

Proyecto de Acto Legislativo No. 05 de 2017
 “Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la
 Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026”

Anexo 1 – Criterio demográfico para la exclusión de cabeceras municipales

Tabla 1. Municipios en Circunscripciones de paz con más de 50.000 ciudadanos en censo electoral o con más de 50.000 habitantes en censo poblacional urbano

#	Departamento	Municipio	Censo Electoral 2016 (RNEC) [En amarillo los municipios con más de 50.000]	Censo poblacional Urbano 2017 (Proyección DANE) [En verde los municipios con más de 50.000]
1	Antioquia	Apartadó	89.196	164.190
2	Antioquia	Caucasia	66.133	97.386
3	Antioquia	Chigorodó	44.791	70.264
4	Antioquia	Turbo	84.866	67.148
5	Bolívar	El Carmen de Bolívar	53.418	61.785
6	Caquetá	Florencia	115.892	157.035
7	Cauca	Santander de Quilichao	73.826	55.729
8	Cesar	Valledupar	279.165	405.056
9	Córdoba	Montelíbano	55.017	67.224
10	Córdoba	Tierralta	60.877	46.375
11	Magdalena	Ciénaga	81.617	100.132
12	Magdalena	Fundación	51.126	55.842
13	Magdalena	Santa Marta	322.962	482.733
14	Nariño	Tumaco	121.788	117.529
15	Valle del Cauca	Buenaventura	219.150	381.862
16	Valle del Cauca	Florida	50.135	43.321

Fuente: Cálculos MOE con datos de Registraduría Nacional y DANE

Como se ve en la tabla 1, si se usa el criterio del *censo electoral*, habría 15 municipios de los 167 cubiertos por las circunscripciones (resaltados en amarillo), que superan los 50.000 ciudadanos inscritos para votar, y en los cuales quedarían inhabilitados los puestos de votación urbanos.

Por su parte, si se aplica el criterio del *censo poblacional de la cabecera municipal*, habría 14 municipios (resaltados en verde) que superan los 50.000 habitantes en la cabecera municipal, según la proyección de población del DANE, y que por lo tanto quedarían excluidos de la circunscripción en el área urbana.

Aunque existe una alta coincidencia entre ambos criterios, hay divergencias en tres municipios (subrayados en gris en la tabla). El municipio de Chigorodó, Antioquia, por ejemplo, tiene más de 70.000 habitantes en su casco urbano según el DANE, pero tiene menos de 45.000 ciudadanos inscritos para votar según la Registraduría. Así mismo, los casos de Tierralta, Córdoba y Florida, Valle, superan los 50.000 ciudadanos habilitados para votar según la Registraduría, pero tienen menos de 50.000 habitantes en su casco urbano según el DANE.

El proyecto de Acto Legislativo 05 ha venido confundiendo los dos criterios para excluir las grandes cabeceras municipales de las Circunscripciones de Paz. Es necesario definir uno de los dos criterios.